2026030067797
Fecha Radicado: 2026-03-11 18:36:45.0

Medellín, 11/03/2026

Señor
VÍCTOR RÍOS VASCO
Supervisor
Secretario de Planeación e I.F.
Municipio Salgar
Departamento de Antioquia
planeacion@salgar-antioquia.gov.co

Señor,
VICTOR RAUL MAYA CEBALLOS
Alcalde Municipal
Municipio de Salgar
Departamento de Antioquia.
alcaldia@salgar-antioquia.gov.co
contactenos@salgar-antioquia.gov.co

Asunto: Requerimiento de ajuste al plazo y estampillas conforme a las obligaciones del convenio interadministrativo N°25AS122C2466 DE 2025.

Referencia: Convenio interadministrativo N°25AS122C2466 DE 2025, cuyo objeto es: *"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA EN ESPACIOS PÚBLICOS, MEDIANTE EL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN, DOTACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DERIVADOS DE LA LÍNEA DE INVERSIÓN V DE LA TASA ESPECIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – TESCC, EN EL MUNICIPIO DE SALGAR – ANTIOQUIA".*

Cordial saludo;

En ejercicio de las funciones de seguimiento, control y verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2466 de 2025, y una vez revisada la documentación remitida para el trámite de autorización del acta de inicio del contrato de obra y la activación de la interventoría, se evidenció la necesidad de que el Municipio realice los siguientes ajustes a los contratos derivados, en aras de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales del convenio:

1. Ajuste y armonización del plazo del contrato derivado de obra:

Documento Firmado
Digitalmente: # 2026030067797

Que el Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2466 de 2025, celebrado entre el Departamento de Antioquia y el Municipio de Salgar, estableció:

> *"El término de duración será de diez (10) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.*
>
> *Parágrafo 1. El plazo establecido para ejecutar la obra será de seis (6) meses.*
>
> *Parágrafo 2. Durante el plazo establecido se contemplan los procesos de contratación por parte del municipio ejecutor y la liquidación del/los contrato(s) derivado(s)."*

Que, en cumplimiento de sus obligaciones, el Municipio adelantó el trámite precontractual y contractual mediante el Contrato Interadministrativo de Administración delegada No. SP-CI-018-2025, suscrito el 28 de octubre de 2025, en el cual se estableció un plazo de dos (2) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2025.

Que el 30 de diciembre de 2025, se celebró el otrosí No. 1 se modificó "la *CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:* para todos los efectos legales y fiscales, el plazo de ejecución del contrato será de ocho (8) meses, hasta el 30 de junio de 2026".

Por lo cual, se solicita ajustar el plazo con el fin de garantizar la ejecución de la obra, teniendo en cuenta que, a la fecha, el tiempo restante hasta la terminación es de tres meses y medio. Una vez revisados los plazos, se advierte que el Convenio Interadministrativo tiene como fecha de finalización el 19 de agosto de 2026; en consecuencia, se requiere ampliar el plazo del contrato, sin exceder la fecha de terminación del referido convenio.

ESTAMPILLAS Y RENDIMIENTOS: se solicita establecer en el contrato interadministrativo la claridad respecto de las estampillas y los rendimientos correspondientes al Departamento de Antioquia, con el fin de que dicha información sea conocida y aplicada en los contratos derivados. En consecuencia, se requiere integrar expresamente esta obligación en el contrato interadministrativo, así:

ESTAMPILLAS: Debe tenerse en cuenta que, en la minuta del Convenio Interadministrativo, el Municipio se obliga a acatar lo dispuesto en el artículo 264 de la Ordenanza 41 de 2020, *"Estatuto de Rentas del Departamento de Antioquia",* en lo relacionado con la **Tasa Pro-Deporte y Recreación**. Para efectos del presente convenio, corresponde al Municipio y/o a la entidad que este subcontrate aplicar la retención y efectuar el reintegro periódico por dicho concepto, equivalente a los dos

Documento Firmado Digitalmente: # 2026030067797

puntos cinco por ciento (2,5 %) sobre la totalidad de los recursos aportados por el Departamento de Antioquia.

La contribución especial de seguridad de obra pública del 5% que se derive de la presente contratación son propiedad del Fondo de Seguridad Territorial FONSET del Departamento de Antioquia, los cuales deberán ser reintegrados por parte del Municipio conforme a los pagos que se realicen a sus contratistas, cuando aplique y acorde a lo establecido en el Estatuto Departamental de Rentas ordenanza N°41 de 2020 y las además que lo añaden o modifiquen.

RENDIMIENTOS: El Municipio, cuando efectúe desembolsos con recursos del Departamento, a través de contratos o convenios a terceros no ejecutores, deberá aportar los estados de cuenta bancarios de esas subcuentas y en todo caso, los rendimientos financieros generados en ellas pertenecerán al Departamento de Antioquia y deberán ser reintegrados en las mismas condiciones de forma y tiempo descritas en el presente documento.

Por lo anterior, es necesario establecer lo correspondiente con el fin de dar a conocer las obligaciones contractuales del convenio a los contratos derivados que suscriba el Municipio de San Jeronimo.

CUENTA APETURADA: La cuenta que apertura el contratista derivado para la administración delegada, destinada a la gestión de los recursos del convenio, deberá estar exonerada del Gravamen a los Movimientos Financieros – GMF (4x1000) y exenta de retención en la fuente por concepto de rendimientos financieros, de conformidad con la normatividad aplicable a los convenios interadministrativos.

Así mismo, revisado el **CONTRATO DE OBRA NO. 051 DE 2025**, se solicita hacer el ajuste del plazo teniendo en cuenta, el otro sí No. 1, se realizó la modificación de la cláusula tercera (plazo). Las partes acuerdan modificar la clausula Tercera del contrato de Obra No. CO-051-2025, la cual quedara redactada de la siguiente manera:

> *"**CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO**. El plazo de ejecución del presente contrato se contará a partir de la firma del acta de inicio y su vigencia de ejecución se extenderá, sin sobrepasar, el día 30 de junio de 2026"*

Por lo cual, se solicita ajustar el plazo con el fin de garantizar la correcta ejecución de la obra, teniendo en cuenta que, una vez revisados los plazos, el Convenio Interadministrativo tiene como fecha de terminación el 19 de agosto de 2026. En consecuencia, se requiere ampliar el plazo del contrato, sin exceder la fecha de finalización del referido convenio.

Se informa que el medio oficial para la remisión de información y documentación será a través de los siguientes correos electrónicos: *natalia.navarro@antioquia.gov.co* con copia a *karencastaneda.justicia@gmail.com*, valentinaf.seguridad@gmail.com, y financierodirseguridad@antioquia.gov.co, para los fines pertinentes.

Agradezco su atención y quedo atenta a la remisión de los soportes solicitados y a la respuesta formal correspondiente, con el fin de continuar con el trámite conforme a lo establecido contractualmente y en el marco normativo vigente.

Cordialmente,

NATALIA NAVARRO E.

NATALIA NAVARRO ECHEVERRI
Directora de Acceso a la Justicia
Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz
Gobernación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto:	Karen Gisel Castañeda Santiago Apoyo jurídico Dirección Acceso a la Justicia		11/03/2026
Revisó:	María Valentina Fajardo Caldero Apoyo Técnico Dirección Acceso a la Justicia	Valentina Fajardo C.	11/03/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Documento Firmado Digitalmente: # 2026030067797